



RESOLUCIÓN No. 0364 DE 15 SEP 2025

**"POR LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN A UN FUNCIONARIO PARA FORMALIZAR EL RECIBO DE UNA DONACIÓN"**

El alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especiales las contenidas en los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 2,3,9 y 10 de la ley 489 de 1998 y artículo 92 de la ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta, mediante comunicación electrónica con oficio No. 189000201-3938 del 01 de agosto de 2025, efectuó el ofrecimiento de Donación No. 00022-2025 a favor del Municipio de San José de Cúcuta, consistente en sesenta y dos (62) galones de hidrocarburo tipo gasolina de procedencia extranjera, almacenados bajo custodia aduanera.

Que, en respuesta al ofrecimiento, la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de radicado No. 1892025S001083 del 11 de agosto de 2025, comunicó de manera formal la aceptación de la donación, adjuntando la justificación técnica de la necesidad del recurso, así como los documentos que acreditan la representación legal del municipio, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aduanera y los procedimientos internos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN.

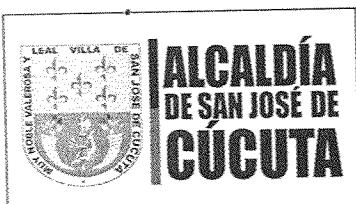
Que, mediante Resolución No. 621 del 29 de agosto de 2025, la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta autorizó la donación del combustible a la Alcaldía Municipal, acto administrativo que fue debidamente notificado el 03 de septiembre de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Que, la mencionada resolución constituye, para todos los efectos legales, el título de propiedad de las mercancías donadas y las ampara aduaneramente dentro del territorio aduanero nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 752 del Decreto 1165 de 2019 (Régimen de Aduanas), el cual establece que los bienes donados por la DIAN a entidades del Estado serán legalmente nacionalizados mediante resolución de adjudicación.

Que, el artículo cuarto de la Resolución No. 621 de 2025 señala expresamente que el señor Jorge Enrique Acevedo Peñaloza, en su calidad de Representante Legal del Municipio de San José de Cúcuta, es el responsable de disponer de las mercancías donadas en el marco de las funciones que le asigna la ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, moralidad, economía y celeridad.

Que, en cumplimiento de dichos fines misionales, la Alcaldía de San José de Cúcuta destinará el combustible donado al funcionamiento de los vehículos oficiales de la administración municipal, con el objetivo de:

- Facilitar el desplazamiento de funcionarios hacia zonas urbanas y rurales del municipio, garantizando presencia institucional y atención a las comunidades.
- Movilizar la oferta institucional, permitiendo el desarrollo de programas, proyectos y servicios de carácter social, administrativo y operativo.
- Respaldar acciones de inspección, vigilancia y control en ejercicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a la entidad territorial.



Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
Formato Resoluciones		Página 2 de 3

Que, el uso racional de este recurso permitirá optimizar los gastos de funcionamiento, reducir cargas presupuestales y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos, conforme a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y de la Ley 87 de 1993 sobre el control interno en las entidades públicas.

Que, en calidad de entidad beneficiaria, la Alcaldía de San José de Cúcuta debe adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el retiro físico del combustible, el cual se encuentra almacenado en el recinto aduanero de la UT Nueva Logística – COMORPLUS, ubicado en la Autopista Internacional #10-70, sector Lomitas, municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

Que, contablemente, la donación deberá ser registrada por la entidad beneficiaria en sus estados financieros, bajo la subcuenta 442807 – Bienes recibidos sin contraprestación, de la cuenta 4428 “Otras transferencias”, con el código 910300000 asignado por la DIAN. Asimismo, se deberá registrar el egreso correspondiente en el inventario institucional al momento de la disposición del bien.

Que, la UAE DIAN, como entidad donante, merece especial reconocimiento por su contribución al fortalecimiento institucional del ente territorial mediante la entrega de este bien estratégico, lo cual representa un apoyo significativo a la gestión pública local.

Que, con el fin de garantizar la celeridad y eficacia administrativa en la ejecución del trámite de retiro del combustible, se hace necesario establecer una delegación específica de funciones, en los términos del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, que permite al representante legal delegar funciones en servidores públicos bajo su dependencia, sin que ello implique el traslado de la titularidad de la competencia.

Que, en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, en la competencia para llevar a cabo, el retiro de las mercancías donadas por la Dirección seccional de Aduanas de Cúcuta, a través de Resolución No 621 del 29 de agosto del 2025, al funcionario **PEDRO LUIS ACERO RICO**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 13.485.281 de Cúcuta en calidad de almacenista de la Alcaldía de San José de Cúcuta, cargo Profesional Universitario, Código Administrativo 002, Código de Empleo 219, Grado 04.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de la delegación aquí conferidas, el delegatario tendrá las siguientes obligaciones adicionales a la contempladas por la normatividad vigente:

1. Retirar antes del próximo martes 16 de septiembre del 2025, las mercancías donadas por la Dirección seccional de Aduanas de Cúcuta, a través de Resolución No 621 del 29 de agosto del 2025, correspondiente a **SESENTA Y DOS (62)** galones de Hidrocarburos tipo gasolina, de procedencia extranjera, en el recinto de almacenamiento COMORPLUS de la UT NUEVA LOGISTICA, autopista internacional #10-70 sector Lomitas Villa del Rosario Departamento Norte de Santander.
2. Efectuar las comunicaciones respectivas al área de contabilidad de la Alcaldía de San José de Cúcuta para proceder con el reporte de los estados financieros e información contable de esta donación.
3. Proceder conforme a su competencia funcional (ALMACENISTA), el registro de egreso de esta mercancía al inventario del Municipio de san José de Cúcuta, de bienes físicos recibidos sin contraprestación.
4. Realizar registro a través de videos, fotografías y/o evidencia documental que muestre la destinación de las mercancías donadas y remitir dentro del mes siguiente al retiro en el almacenamiento, al correo: [disposición\\_mercancías@dian.gov.co](mailto:disposición_mercancías@dian.gov.co)
5. Garantizar que las donaciones recibidas, no sean comercializadas o vendidas ni utilizadas en fines diferentes a lo establecido en la justificación de la donación.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** de la presente resolución al señor **PEDRO LUIS ACERO RICO**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 13.485.281 de Cúcuta en calidad de almacenista de la Alcaldía de San José de Cúcuta, para proceder conforme a la delegación acá establecida.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación  
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:  
03

Fecha:  
7/4/2025

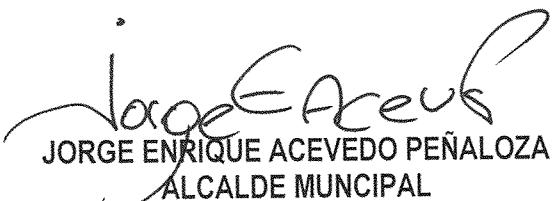
Formato Resoluciones

Página 3 de 3

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** de la presente Resolución a la Dirección seccional de Aduanas de Cúcuta para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** de la presente Resolución a la oficina de CONTABILIDAD de la Alcaldía de San José de Cúcuta, para lo de su competencia y fines pertinentes

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA  
ALCALDE MUNICIPAL  
20250915-06

Proyectó: Yenny Boada Ortega- Abogada Contratista

Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica Gestión contractual

Aprobó: Bieman Suarez Martínez – Secretario General

